



JUNTA DEL VALLE DE AEZKOA
AEZKOAKO BATZARRE NAGUSIA

31671 ARIBE (Navarra) • CIF: P3175000C
Tel: 948 76 43 75
junta@aezkoa.net
valledeaezkoa@gmail.com
www.aezkoa.org

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA - 2026

Curso 2025-2026

La Junta General del Valle de Aezkoa abre el plazo para la solicitud de ayudas económicas para las personas que hayan realizado cursos de aprendizaje de euskera entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, conforme a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

- 1.1. Las ayudas que se regulan por la presente convocatoria tienen por objeto financiar a las personas que estudian euskera parte los gastos originados por el aprendizaje.
- 1.2. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 33500-4800002 (Subvención cursos de euskera) del año 2026. Se destina a este objeto un máximo de **3.500 €**.

Segunda.- Requisitos para solicitar la subvención.

- 2.1. Podrán solicitar subvención para estudiar euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Ser mayores de 16 años.
 - Estar empadronadas en cualquiera de los municipios de Aezkoa, con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y residir en mismo durante nueve meses al año.
 - Contar con una asistencia a clase igual o superior al 80 %.
- 2.2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas de Aezkoa que, siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

Tercera.- Cursos subvencionables.

Se subvencionarán tanto los cursos extensivos como los intensivos o internados. En el caso de los cursos de auto-aprendizaje o clases particulares, la Junta del Valle estudiará la viabilidad de las solicitudes según cada caso y en relación con la partida presupuestaria.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 12:00 horas del **día 30 de septiembre de 2026** en las oficinas de la Junta General del Valle de Aezkoa. El plazo será improrrogable.
- 4.2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Documentación a presentar

- 5.1. Instancia de la solicitud de ayuda. El modelo podrá solicitarse y/o rellenarse en las oficinas de la Junta (el modelo está a disposición en las oficinas y página web).
- 5.2. Certificados de empadronamiento con al menos un año de antigüedad en cualquiera de los municipios del valle de Aezkoa y de residencia habitual al menos nueve meses.
- 5.3. Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: duración, nivel, coste del curso, así como el porcentaje de asistencia a clase de la persona solicitante y el aprovechamiento efectivo del curso.
- 5.4. Recibo del pago de la matrícula o justificante de la entidad en la que constará el pago del 100% de su coste.

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

- 6.1. Corresponderá hasta el 50% del coste total de la matrícula. En caso de que las solicitudes presentadas superen el importe de la aplicación presupuestaria 3.500 € para el año 2026, se minorará proporcionalmente el importe a todas las solicitudes presentadas.
- 6.2. Compatibilidad. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de administración pública o entidad privada que se hayan dado con el mismo fin, siempre y cuando no exista sobre-financiación. En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar a la Junta del Valle de Aezkoa, la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

- 7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Servicio de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 7.2. La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución de presidencia.

Octava.- Plazo de resolución.

- 8.1. El plazo máximo de resolución no excederá de un mes, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Medio de notificación o publicación.

- 9.1. La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 9.2. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas solicitantes, con expresión de la convocatoria y cantidad concedida, y se publicará en el Tablón de anuncios de la Junta General del Valle de Aezkoa y página web.
- 9.3. Contra dicha resolución, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:
 - a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Décima.- Abono de las ayudas.

El abono de la cuantía concedida se realizará antes de finalizar el año.